



Ayuntamiento de Calanda

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

L01440511 / O00020351

ASUNTO: Sugerencia relativa a problemas por filtraciones de agua.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El pasado 26 de septiembre de 2023, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En la misma se hace alusión a lo siguiente:

“Tanto los vecinos de la calle (...) números (...), como los de la calle (...) números (...) de Calanda (Teruel) en todos estos edificios hay entrada por la parte posterior, por el llamado Cantón de Balfagón, este Cantón se sitúa a una altura superior a dos metros sobre la entrada principal de las viviendas reseñadas. El mencionado Cantón tiene forma de saco y solo una vivienda al fondo del mismo que es una auténtica ruina, consecuencia de lo que le voy a detallar.

Tras todo lo anterior paso a exponerle cual es el problema: desde la construcción de un edificio propiedad del Ayuntamiento y del IASS, este situado a una altura de unos tres metros sobre el llamado Cantón de Balfagón, pues bien, desde ese día se comenzaron a tener auténticos manantiales en la parte posterior de nuestras casa sin que en esa parte trasera de los edificios dispongamos ni de acometida de aguas ni de vertidos, ya que todos estos los tenemos por la parte delantera de nuestras viviendas.

El caso más grave lo tiene la propietaria de la casa núm. (...) de la calle (...) que se vio obligada a colocar una bomba extractora de agua en la parte baja posterior de su casa, con total inanición del Ayuntamiento. En mi caso, calle (...) número (...), hasta recientemente no pasaba de tener humedades en la detallada parte posterior, pero este



verano al regresar a esa mi segunda residencia tras un año de no haber estado me encuentro un manantial.

Dirigí un escrito al Ayuntamiento, informando que aparejadora que irá a mirarlo, fue a verlo indicando que ya se pondrían en contacto, pero han transcurrido tres meses sin noticias.”

Tercero.- Habiendo examinado el citado escrito se acordó admitir el mismo a supervisión y dirigirnos a esa Corporación local interesando información al respecto.”

Cuarto.- En cumplida atención a nuestro requerimiento se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

“Mediante la presente se adjuntan los siguientes documentos relacionados con los problemas de filtraciones en la vivienda objeto de la queja.

- Instancia del interesado*
- Informe de la técnico municipal*
- Informe de secretaria”.*

En el informe de la técnico municipal se indica:

“1. Que con fecha 2 de agosto de 2023 D. (...), presenta una instancia en este Ayuntamiento, para exponer el problema de salida de agua que tiene en la parte posterior de su vivienda y solicita que se compruebe y se solucione el problema.

2. Que con fecha 3 de agosto de 2023 a las 13,00 h se presentan en su casa el Jefe de la Brigada de Obras y la Arquitecta Técnica, para ver el problema que tiene e intentar averiguar de donde proviene el agua que dice que ha tenido durante este verano.

3. Que en el momento de la visita no tenía agua y solo se apreció alguna humedad.

4. Que se quedó con el propietario que D. (...) (Jefe de la Brigada) realizaría revisión de las redes de abastecimiento y saneamiento de la vivienda existente en el Cantón de Balfagón para ver si podía proceder de allí. Igualmente se quedó que ya no se le contestaba a la instancia por escrito, sino que sería verbalmente.

5. Que no se ha encontrado relación entre la construcción del edificio propiedad del Ayuntamiento y las aguas que haya podido tener en un momento puntual.



6. *Que el edificio del Ayuntamiento se construyó en el año 1989 y este señor ha tenido agua este verano. Que tal y como él reconoce en su instancia, solo había tenido alguna humedad y nunca agua como este verano.*
7. *Que desde el primer día se ha atendido a D. (...), poniéndonos en contacto con él el mismo día que se recibe la instancia y concertando cita para visitar al día siguiente.*
8. *Que en su instancia dice que han transcurrido tres meses sin noticias del Ayuntamiento.*
9. *Que desde el 2 de agosto que se presenta instancia y el 29 de septiembre que recibimos la carta del Justicia han transcurrido menos de 2 meses, y que se le atendió al día siguiente de recibir su instancia, no entendiendo la denuncia al Justicia de Aragón.*
10. *Que no obstante, se le va a contestar por escrito a D(...) Ayuntamiento de Calanda”.*

Por último, en el informe de la Secretaria se hace constar lo siguiente:

- “1. *Que con fecha 2 de agosto de 2023 D. (...), presenta una instancia en este Ayuntamiento, para exponer un problema de filtraciones de agua de la vivienda sita en C/ (...) nº(...), solicitando a este Ayuntamiento una posible solución a estas filtraciones.*
2. *Que con fecha 3 de agosto de 2023 a las 13,00 h se personan en su casa el Jefe de la Brigada de Obras y la Arquitecta Técnica, con el objeto de averiguar la naturaleza de esas filtraciones.*
3. *Que D. (...) (Jefe de la Brigada) acordó con el interesado que realizaría revisión de las redes de abastecimiento y saneamiento de la vivienda existente en el Cantón de Balfagón para ver si podía proceder de la mencionada vivienda. Igualmente se quedó que revisada la vivienda se le daría una contestación verbal sobre el resultado de esta revisión.*
4. *Que el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la autoridad u órgano competente vendrá obligado a contestar y notificar la contestación en el plazo máximo de tres meses. El silencio tendrá efecto desestimatorio.*
5. *Que por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento ha cumplido con el plazo estimado para la contestación y que, por tanto, la queja presentada ante el Justicia de Aragón por el interesado ha sido con anterioridad a tres meses de haber presentado instancia y habiendo recibido respuesta a la misma el día posterior a su presentación.*



6. *Que, en virtud del informe de la arquitecta técnica municipal, no se ha encontrado relación entre la construcción del edificio propiedad del Ayuntamiento y las filtraciones de agua de la vivienda sita en C/ (...) nº(...)*”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El promotor de la queja pone de manifiesto los problemas de filtraciones de agua que se producen en la calle (...) y la calle (...) de esa localidad, solicitando soluciones al respecto. Se hace especial mención a los problemas producidos este verano en la vivienda sita en la calle (...) número (...).

Dicha vivienda ha sido objeto de una visita de inspección, concluyendo que no hay relación entre la construcción del edificio propiedad del Ayuntamiento y las filtraciones denunciadas.

Segunda.- No obstante lo anterior, y pese a ser conscientes de que se nos ha informado que la solicitud cursada va a ser objeto de contestación escrita, al existir una reclamación expresa procedería que, a la mayor brevedad posible, se llevara a cabo una decisión respecto a ella, en la que se plasmara una declaración municipal del sentido que los antecedentes y datos determinantes acopiados impongan, es decir, un acto administrativo que pudiera ser formalmente notificado al ciudadano denunciante para que éste, de no estar de acuerdo con el mismo, pudiera hacer uso de los recursos de que se le instruyeren al llevarse a cabo la notificación.

De esta forma, el particular denunciante podría optar, bien por interponer el potestativo recurso de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (aportando si así entendiese convenía a su derecho informes técnicos que en su caso hubiera podido solicitar de facultativo competente al efecto), o bien acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa. Además, con ello también se daría cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente:



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Sugerir que, en la forma y previos los trámites que ese Ayuntamiento considere más procedentes en derecho y acordes con las circunstancias concurrentes en el caso, proceda a impulsar la tramitación relativa a la reclamación presentada de forma que el procedimiento culmine con un acto administrativo decisorio que sea comunicado a la denunciante en la forma y a los fines más arriba señalados.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 23 de octubre de 2023



Javier Hernández García

Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón